

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACION

Cali, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Se allega por el apoderado judicial de la parte actora, respuesta al requerimiento realizado por el Despacho en el numeral 5° del auto interlocutorio No. 100 del 01 de los cursantes, indicando que no se cuenta con ninguno de los grupos previstos para la realización de la toma de muestras para la prueba de ADN, por consiguiente, solicita se ordene la exhumación del cuerpo del causante con el fin de realizar las respectivas pruebas y proceder al cotejo don las muestras tomadas a la demandante, para lo cual se dispondrá oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal a fin de que informen sobre la probabilidad de obtener resultados con la toma solo de muestras óseas del señor Luis Alberto Cruz Romero y de la muestra de sangre de la señora Vicky Yamilet Delgado.

De la misma forma solicita la aclaración del nombre de la demandante a quien se le concedió el beneficio del amparo de pobreza en el numeral 6° de la providencia antes referida, observándose que efectivamente se concedió al amparo solicitado a la señora Vicky Yamilet Delgado Carlos Antonio Mejía Arce, cuando el nombre correcto es el de Vicky Yamilet Delgado, por cual se accederá a lo solicitado.

En virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1. INCORPORAR al expediente para que obre, conste y sea tenido en cuenta, el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora.
2. ACLARAR el numeral 6° del auto interlocutorio No 100 del 01 de los cursantes, en el sentido de indicar que a quien se concedió el beneficio del amparo de pobreza fue a la señora Vicky Yamilet Delgado y no como ahí quedo indicado.
3. OFICIAR, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional sur Occidente, ubicado en la Calle 4 Bis No. 36-01 de Cali, para que se sirva informar sobre la viabilidad de obtener un resultado de prueba de ADN solo con las muestras óseas de quien en vida se llamó Luis Alberto Cruz Romero presunto padre biológico de la señora Vicky Yamilet Delgado, como quiera que no se cuenta con la existencia de otros grupos genéticos previstos para tal fin.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

b83006865162ae158e08f57c91034a6b7100b96e0b5da4dd2e8696d3a406c443

Documento generado en 19/02/2021 10:59:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>